



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., Trece (13) de Octubre del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda promovida por el señor **Khristian Neil López Valencia**, en contra del señor **Juan Carlos Beltrán Carvajal**, con el fin de dar por terminada la Unión Marital de Hecho por ellos constituida mediante escritura pública y la consecuente disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Al revisarse la misma junto con sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del proceso y las nuevas disposiciones contempladas en el Decreto 806 del 5 de 2020, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para proceso verbal promovida por el señor **Khristian Neil López Valencia** en contra del señor **Juan Carlos Beltrán Carvajal**, para la terminación de la Unión Marital de Hecho por ellos constituida mediante escritura pública y la consecuente disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del demandado señor **Juan Carlos Beltrán Carvajal**, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibídem., *lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.*

TERCERO: Reconocer personería a los abogados Dres. **Cristian Camilo Orrego Torres y Alejandra María Herrera Calderón**, el primero como principal y la segunda como suplente, para que represente al demandante señor

Khristián Neil López Valencia bajo las facultades conferidas en el memorial poder otorgado, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente .

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a61322e663e2627506f12afd8f382492dafbb277b1d71140253b1b3c
8a3b70c**

Documento generado en 12/10/2021 10:16:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>